

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EL TURISMO
QUE NOS UNE.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/08/21
Publicación	2026/08/31
Vigencia	2026/09/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6596 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS

Reglas de Operación del Programa EL TURISMO QUE NOS UNE



Agosto de 2026

Daniel Altafi Valladares, Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, penúltimo párrafo y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14, fracciones VIII y IX y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, fracción VII, 39 y 40 de la Ley de Turismo para el Estado de Morelos, y 8, fracción XXVIII, 12 fracción XX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber del Estado de garantizar el ejercicio progresivo de los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 1o. constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas, derecho que constituye uno de los pilares para el desarrollo integral de las personas y para el fortalecimiento de la cohesión social.

Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del Estado de Morelos, al generar bienestar para las comunidades, fortalecer la identidad regional, promover el aprovechamiento responsable del patrimonio natural y cultural, incentivar la economía local y favorecer la integración social.

Que diversos sectores de la población enfrentan condiciones económicas, sociales, físicas o geográficas que limitan su acceso a las actividades recreativas y turísticas, situación que impide el ejercicio pleno del derecho al descanso, al esparcimiento y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Organización Mundial del Turismo ha reconocido al turismo social como una política pública orientada a democratizar el acceso a las actividades turísticas, procurando que todas las personas, particularmente aquellas pertenecientes a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad, puedan disfrutar de los beneficios sociales, culturales, educativos y recreativos que genera esta actividad.

Que la Ley de Turismo para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6493 Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, incorpora por primera vez un capítulo específico relativo al turismo social, reconociéndolo como una modalidad turística orientada a garantizar el derecho efectivo al descanso, la recreación y la participación turística de todas las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o cuentan con menores oportunidades de acceso a la actividad turística. Asimismo, establece que su finalidad consiste en democratizar el acceso al turismo como una herramienta de inclusión social, desarrollo humano y cohesión social.

Que dicho ordenamiento jurídico dispone que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, promoverá políticas, programas, acciones y mecanismos de coordinación institucional que permitan ampliar el acceso de la población a las actividades turísticas bajo criterios de igualdad, accesibilidad, inclusión, sostenibilidad y respeto a los derechos humanos, consolidando al turismo como un instrumento para disminuir las brechas de acceso al disfrute del patrimonio turístico del Estado y fortalecer el bienestar de las personas.

Que las presentes Reglas de Operación constituyen el instrumento administrativo mediante el cual la Secretaría de Turismo materializa las disposiciones contenidas en la Ley de Turismo para el Estado de Morelos en materia de turismo social, estableciendo los criterios, procedimientos y mecanismos que garanticen la transparencia, objetividad, equidad e inclusión en la ejecución del Programa "El Turismo que nos Une", privilegiando el acceso de las personas pertenecientes a grupos prioritarios y promoviendo el turismo como un derecho social y un factor de desarrollo integral.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Turismo, impulsa una política pública orientada a garantizar que el turismo constituya un mecanismo de inclusión social, bienestar colectivo, fortalecimiento del tejido comunitario, desarrollo humano y construcción de ciudadanía.

Que, como antecedente inmediato del presente Programa, durante el ejercicio 2025 la Secretaría de Turismo implementó diversas acciones piloto de turismo social que permitieron evaluar su viabilidad operativa, logística y presupuestal.

Que destaca la colaboración interinstitucional celebrada con el Gobierno de la Ciudad de México mediante el programa "Colibrí Viajero", a través del cual personas adultas mayores realizaron actividades de agroturismo en el municipio de Huitzilac, fortaleciendo el intercambio turístico y la cooperación entre entidades federativas.

Que con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Turismo se desarrolló una prueba piloto estatal mediante la cual se realizaron recorridos turísticos dirigidos a personas integrantes del programa "Corazón de Mujer" y sus familias, ejercicio que permitió constatar los beneficios sociales derivados del acceso al turismo como instrumento de integración familiar, fortalecimiento emocional, convivencia comunitaria y apropiación del patrimonio turístico del Estado. Los resultados obtenidos permitieron confirmar la pertinencia de institucionalizar un programa permanente de turismo social, estableciendo reglas claras para garantizar la transparencia en la asignación de apoyos, la igualdad de oportunidades, la rendición de cuentas y el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

Que en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, con el Eje Rector 2: Economía Para El Bienestar particularmente con el Objetivo Estratégico 2.3, relativo al fortalecimiento de Morelos como un destino turístico competitivo, sostenible, incluyente y de calidad internacional; con el Programa Sectorial de Turismo 2025- 2030; y con lo dispuesto en el Capítulo IV "Del Turismo Social" de la Ley de Turismo para el Estado de Morelos, la Secretaría de Turismo expide las presentes Reglas de Operación del Programa "El Turismo que nos Une", como el instrumento normativo que regula la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente, garantizando que su implementación se realice bajo los principios de legalidad, igualdad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

El Programa de Turismo Social tiene como antecedente inmediato la implementación de acciones piloto y ejercicios de colaboración interinstitucional que permitieron validar la viabilidad e impacto social del modelo de turismo incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2026, emite las siguientes:

Reglas de Operación del Programa “EL TURISMO QUE NOS UNE”

Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de las definiciones previstas en la Ley de Turismo para el Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, se entenderá por:

- I. Accesibilidad Turística: condición que permite que todas las personas puedan disfrutar de los servicios turísticos en igualdad de condiciones, eliminando barreras físicas, sociales, económicas y de comunicación.
- II. Actividad Turística: conjunto de acciones recreativas, culturales, deportivas, educativas, ambientales o de esparcimiento que forman parte de una experiencia de turismo social.
- III. Beneficiaria o Beneficiario: persona residente del Estado de Morelos que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, resulte seleccionada para participar en el Programa.
- IV. Comité Dictaminador: órgano colegiado encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, aprobar el padrón de personas beneficiarias y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas.
- V. Convenio de Colaboración: instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de Turismo establece mecanismos de coordinación y cooperación con personas físicas o morales prestadoras de servicios turísticos, proveedores de bienes y/o servicios, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones afines, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa y, en su caso, establecer condiciones preferenciales para las personas beneficiarias.
- VI. Convocatoria: instrumento mediante el cual la Secretaría da a conocer a la población la apertura del Programa para participar en el mismo.
- VII. Expediente: conjunto de documentos físicos o electrónicos integrados para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación.
- VIII. Experiencia de Turismo Social: conjunto de actividades turísticas organizadas por la Secretaría de Turismo que incluyen transporte, acceso a sitios

turísticos, actividades recreativas, culturales, deportivas, gastronómicas, históricas o ambientales.

IX. Grupos de Atención Prioritaria: personas que, por su condición social, económica, física, cultural, de edad, género o de cualquier otra naturaleza, requieren atención preferente para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

X. Inclusión Social: conjunto de acciones destinadas a garantizar la participación plena y efectiva de todas las personas en igualdad de condiciones.

XI. Itinerario: documento operativo que establece horarios, rutas, actividades y servicios incluidos en cada recorrido.

XII. Persona Solicitante: persona que presenta su solicitud para incorporarse al Programa y cuyo expediente se encuentra en proceso de revisión.

XIII. Padrón de Beneficiarios: registro oficial integrado por las personas seleccionadas para recibir los apoyos del Programa.

XIV. Perspectiva de Derechos Humanos: enfoque orientado a garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio efectivo de los derechos humanos durante la operación del Programa.

XV. Perspectiva de Género: metodología que incorpora acciones orientadas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

XVI. Prestadores de Servicios Turísticos: personas físicas o morales que proporcionan servicios turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en su caso, participen en el Programa mediante el instrumento jurídico correspondiente.

XVII. Proveedores de bienes y/o servicios: personas físicas o morales que proporcionan bienes y/o servicios necesarios o complementarios para la operación del Programa y que, en su caso, participen mediante el instrumento jurídico correspondiente.

XVIII. Programa: programa de Turismo Social "El Turismo que nos Une".

XIX. Recorrido Turístico: actividad organizada por la Secretaría consistente en la visita a uno o varios destinos turísticos del Estado de Morelos.

XX. Secretaría: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XXI. Turismo Accesible: modalidad turística que garantiza condiciones de accesibilidad para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas.

XXII. Turismo Incluyente: política pública orientada a garantizar el acceso equitativo de toda la población a los beneficios del turismo.

XXIII. Turismo Social: conjunto de acciones y políticas públicas destinadas a facilitar el acceso de grupos de atención prioritaria a actividades turísticas

mediante mecanismos de apoyo o colaboración institucional.

XXIV. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): territorios reconocidos mediante la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos, por presentar condiciones de pobreza, marginación o rezago social que requieren atención preferente.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA:

"El Turismo que nos Une".

2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP).

Secretaría de Turismo, a través de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El Programa "El Turismo que nos Une" contribuye al ejercicio efectivo de los derechos humanos relacionados con el descanso, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el acceso a la cultura, el desarrollo humano, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, mediante la implementación de acciones de turismo social dirigidas prioritariamente a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Asimismo, el Programa fortalece el acceso equitativo al patrimonio turístico, histórico, cultural, gastronómico y natural del Estado de Morelos, promoviendo el bienestar físico, emocional y comunitario de las personas beneficiarias.

En atención al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos se busca atender el derecho social de equidad y no discriminación con enfoque de perspectiva de género, accesibilidad universal, interculturalidad y sostenibilidad, bajo los principios de participación social, solidaridad, inclusión y respeto irrestricto a los derechos humanos. El Programa de Turismo Social nace del firme compromiso de materializar el derecho universal al descanso, la recreación y el esparcimiento. Históricamente, el acceso a las vacaciones ha sido percibido como un privilegio reservado para ciertos sectores; sin embargo, este programa busca romper esa brecha y atender directamente las carencias estructurales y sociales que impiden a

miles de personas disfrutar de una vida plena e integral.

3.1 Carencias y problemáticas que atiende el programa:

- **Desigualdad e inequidad económica:** Combate la exclusión turística ofreciendo alternativas accesibles para familias de bajos ingresos, personas en situación de vulnerabilidad económica, personas jubiladas y personas desempleadas, garantizando que el factor financiero no sea una barrera para el descanso.
- **Barreras de accesibilidad física y sensorial:** Atiende la falta de infraestructura y servicios adaptados para personas con discapacidad, reduciendo las limitaciones del entorno y asegurando que los entornos turísticos sean entornos seguros, incluyentes y dignos para todos.
- **Aislamiento e inequidad social:** Contrarresta la segregación de grupos prioritarios (como adultos mayores, infancias vulnerables o comunidades marginadas), promoviendo la integración, el intercambio cultural, la cohesión comunitaria y el fortalecimiento de los lazos familiares.
- **Déficit de bienestar integral, recreación y aprovechamiento del tiempo libre:** Responde a la falta de espacios de descompresión frente al estrés laboral y social. El acceso al ocio activo y a la naturaleza contribuye directamente a la salud física, emocional y al equilibrio psicológico de las personas.
- **Desconexión con el patrimonio cultural y natural:** Suple la falta de acceso a la educación vivencial, permitiendo que sectores históricamente relegados reconozcan, valoren y disfruten del patrimonio histórico, cultural y natural de Morelos.

4. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al bienestar e inclusión social de las personas residentes de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos y/o en situación de vulnerabilidad mediante el acceso a actividades turísticas, recreativas y culturales.

4.1 Objetivos específicos:

- I. Brindar experiencias de turismo social de un día a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o que sean residentes de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos.
- II. Promover el acceso de la población objetivo al patrimonio turístico, cultural, histórico, natural y recreativo del Estado de Morelos mediante recorridos incluyentes y accesibles.
- III. Promover la integración comunitaria, el bienestar social y el aprovechamiento responsable del patrimonio turístico estatal mediante experiencias de turismo social.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN/POBLACIÓN POTENCIAL.

5.1 Población Potencial.

Está integrada por las personas que habitan en el Estado de Morelos.

5.2 Población Objetivo.

Está conformada por las personas que habitan en el Estado de Morelos priorizando a quienes residan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), localidades con alto o muy alto grado de marginación, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria en el estado de Morelos vigente, así como a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, con acceso limitado para acceder a actividades turísticas, recreativas y culturales y que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación,

Durante el presente ejercicio fiscal, el Programa prevé beneficiar hasta a 1,040 personas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada, la capacidad operativa de la Secretaría de Turismo y la programación de recorridos turísticos.

El cumplimiento de esta meta estará sujeto a las condiciones operativas, logísticas y presupuestales del Programa, así como a la participación de proveedores y prestadores de servicios turísticos que colaboren mediante convenios.

La Secretaría priorizará a las personas solicitantes que residan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), localidades con alto o muy alto grado de marginación, así como a aquellas que acrediten una condición de vulnerabilidad o pertenezcan a un grupo de atención prioritaria, conforme a los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que el número de solicitudes de la población objetivo sea menor al número de personas posibles a ser beneficiadas, se podrá considerar al resto de la población universo.

Queda prohibida toda forma de discriminación de las personas solicitantes, beneficiarias o de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición económica, salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, situación familiar o cualquier otra condición que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6. MODALIDAD DE APOYO.

6.1 Tipo de apoyo.

Aproximadamente 1,040 experiencias de turismo social con la finalidad de promover el bienestar social, la integración comunitaria, el conocimiento y valoración del patrimonio turístico, cultural, histórico y natural del Estado de Morelos, así como fomentar el aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de inclusión, accesibilidad y equidad.

6.2 Concepto del apoyo.

El apoyo otorgado por la Secretaría de Turismo comprenderá, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la capacidad operativa del Programa:

- Transporte terrestre de ida y vuelta desde el punto de reunión previamente establecido e informado por la Secretaría.
- Acceso a los atractivos turísticos, culturales, recreativos o naturales considerados en el itinerario autorizado por la Secretaría.
- Participación en actividades recreativas, culturales, educativas, deportivas o de educación ambiental que formen parte del recorrido.
- Acompañamiento y coordinación por parte del personal designado por la Secretaría durante el desarrollo de la experiencia turística.

6.3 Características del apoyo.

Las experiencias de turismo social tendrán una duración máxima de un día y se realizarán conforme a la programación anual autorizada por la Secretaría de Turismo.

Los destinos, itinerarios, fechas, horarios y número de personas beneficiarias serán determinados por la Secretaría, considerando la disponibilidad presupuestal, la capacidad operativa, las condiciones de seguridad y la suficiencia de espacios disponibles.

Las experiencias podrán desarrollarse en establecimientos turísticos, espacios naturales, sitios históricos, zonas arqueológicas, museos, parques, centros recreativos y demás destinos con los que la Secretaría haya celebrado convenios de colaboración o cuente con los permisos correspondientes.

Con el propósito de fortalecer la operación del Programa y ampliar las oportunidades de acceso de las personas beneficiarias a los atractivos turísticos del Estado, la Secretaría de Turismo podrá celebrar convenios de colaboración con personas físicas o morales prestadoras de servicios turísticos, así como con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones afines.

Los convenios de colaboración tendrán por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación, así como, en su caso, condiciones preferenciales para la prestación de servicios turísticos en el marco del Programa, favoreciendo la accesibilidad, inclusión y desarrollo del turismo social en el Estado de Morelos, sin que su celebración implique, por sí misma, obligación de contratación o de asignación de recursos públicos por parte de la Secretaría.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a) Ser persona residente de alguna Zona de atención prioritaria conforme al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos vigente.
- b) Ser persona mayor de edad.
- c) Para las personas menores de edad de edad, deberán ir acompañados de

- padre, madre o tutor.
d) Ser parte de un grupo de atención prioritaria.

8. MECANISMOS DE ACCESO.

8.1 Publicación y difusión.

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” y en la página oficial de “LA SECRETARÍA”: <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-turismo>. Asimismo, la Secretaría a través de la URP, instruirá la difusión del programa en los medios pertinentes para lograr cobertura informativa en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos vigentes.

8.2 Registro de solicitudes.

- a) A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas deberán realizar su registro, a través del Sistema de Registro Electrónico (SIRE), habilitado por la Secretaría de Turismo para la operación del Programa, a través de la siguiente liga: <https://sire.morelos.gob.mx/r/el-turismo-que-nos-une> mismo que quedará habilitado en tanto se cumpla el total de personas beneficiarias programadas.
- b) El registro en el SIRE permitirá la captura de la información general de la persona solicitante, así como la carga de la documentación requerida para integrar su expediente.
- c) Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.
- d) Para el caso de personas que irán acompañadas de alguna persona menor de edad, deberá así solicitarlo en el formulario de registro. No se permitirá que las personas menores de edad, viajen sin madre, padre, tutor o persona autorizada.
- e) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

f) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

g) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato .pdf escaneados y no con fotografía. Asegurándose de que sean legibles, nítidos y completos.

h) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud.

A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

i) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

j) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

k) No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría.

l) En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado improcedente.

m) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico productosturisticos@morelos.gob.mx, así como vía telefónica a través del número 777 312 67 47 ext. 126 o de manera presencial en las oficinas ubicadas en Avenida Morelos Sur 187, Av. José María Morelos y Pavón 187, Las Palmas, 62050 Cuernavaca, Mor. de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:30 horas, previa cita.

n) No se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

o) El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento

de las Reglas de Operación, sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité Dictaminador.

p) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

8.3 Requisitos de acceso.

8.3.1 Personas mayores de edad. Las personas solicitantes deberán adjuntar:

- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

8.3.2 Personas menores de edad. Cuando la persona solicitante agregue una hija o hijo o menor de edad acompañante, deberá adjuntar:

- Acta de nacimiento.
- Carta de autorización firmada por la madre, padre o persona tutora. Anexo 1 (Formato TS-01).
- Identificación oficial vigente de la madre, padre, persona tutora y, en su caso, de la persona autorizada.

9. MECÁNICA OPERATIVA.

La Secretaría de Turismo del Estado de Morelos a través de la URP, será la instancia responsable de la operación del Programa “El Turismo que nos Une”, así como la coordinación, seguimiento y ejecución de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

La operación del Programa se desarrollará conforme al siguiente procedimiento: Para realizar las experiencias turísticas, la URP verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en su caso, la información necesaria para determinar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización del Programa, conforme al número de personas que puedan considerarse en cada una de experiencias.

Una vez concluido el periodo de la revisión documental, la Secretaría integrará los expedientes correspondientes y los someterá a consideración del Comité

Dictaminador, quien determinará la procedencia de las solicitudes con base en los criterios de elegibilidad, la disponibilidad presupuestal, la capacidad operativa del Programa y el número de espacios disponibles para cada recorrido.

La Secretaría a través de la URP publicará los resultados máximo 1 día después de su dictaminación, mediante los medios que estime pertinentes con los folios de registro.

La URP informará a las personas seleccionadas las fechas, horarios, puntos de reunión y demás aspectos necesarios para su participación, a través de los medios de comunicación brindados en el registro. En caso de no lograr comunicación con la persona, la URP registrará lo sucedido, pudiendo dar de baja a la persona como beneficiaria.

La Secretaría de Turismo coordinará la realización de los recorridos turísticos, supervisará la correcta prestación de los servicios convenidos y dará seguimiento al desarrollo de las actividades programadas.

Concluido cada recorrido, la Secretaría integrará la información correspondiente para la actualización del padrón de personas beneficiarias, el seguimiento de metas e indicadores y la evaluación de los resultados del Programa.

Dentro del proceso de operación del Programa, la Secretaría de Turismo podrá establecer mecanismos para la identificación, registro e incorporación de proveedores y/o prestadores de servicios turísticos interesados en participar en el Programa, con el propósito de ampliar y fortalecer la oferta de experiencias y servicios disponibles para las personas beneficiarias.

Las personas beneficiadas serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme al Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

10. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

Con el propósito de garantizar la objetividad, imparcialidad, legalidad, transparencia y equidad en la selección de las personas beneficiarias del Programa “El Turismo que nos Une”, la Secretaría de Turismo instalará un Comité Dictaminador, como

órgano colegiado responsable de analizar y en su caso aprobar la dictaminación presentada por la URP tras analizar y determinar la procedencia de las solicitudes presentadas, entre otras.

10.1 Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador estará integrado de la siguiente manera:

Cargo en el Comité	Integrante
Presidente (con voz y voto)	Persona Titular de la Secretaría de Turismo
Secretario Técnico (con voz)	Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos (URP).
Vocal Permanente (con voz y voto)	Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico (UEJ).
Vocal Permanente (con voz y voto)	Persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo (UEFA).
Invitado Permanente (con voz)	Persona Titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno o la persona representante designada
Invitado Permanente (con voz)	Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social o la persona representante designada.

Los Invitados Permanentes participarán con derecho a voz, pero sin voto.

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial, la URP podrá instalar el Comité Dictaminador al día siguiente hábil a través de convocatoria.

Una vez instalado el Comité Dictaminador, este podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando las necesidades de operación del Programa así lo requieran.

Existirá quórum legal con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, la

persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

10.2 Atribuciones del Comité Dictaminador.

Corresponde al Comité Dictaminador:

- I. Analizar y en su caso aprobar el dictamen propuesto por la URP de personas beneficiarias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Verificar que el proceso de selección se realice conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa para cada experiencia.
- IV. Aprobar, en su caso, la lista de espera para cubrir los espacios que se generen por cancelaciones, renunciaciones o bajas.
- V. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Emitir los acuerdos necesarios para la correcta operación del Programa.
- VII. Vigilar que el proceso de selección se realice bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

10.3 Criterios de selección.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, igualdad, inclusión y no discriminación, observando en todo momento las presentes Reglas de Operación.

El Comité analizará y en su caso aprobará el dictamen de solicitudes presentado por la URP que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando los siguientes criterios:

- I. Que la persona solicitante acredite su residencia en el Estado de Morelos. La residencia en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conforme a Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos vigente
- II. Que pertenece a algún grupo de atención prioritaria
- III. Que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de

Operación.

- IV. La disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.
- V. La capacidad operativa para la realización de los recorridos turísticos.
- VI. El número de espacios disponibles para cada recorrido.

La operación del Programa se sujetará a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10.4 Criterios de improcedencia, restricciones, cancelación e incumplimiento. No serán susceptibles de recibir los apoyos del Programa las personas que:

- I. No cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Presenten información o documentación falsa.
- III. Registren más de una solicitud para la misma convocatoria.
- IV. Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Turismo podrá cancelar la participación de una persona beneficiaria cuando:

- I. Proporcione información falsa.
- II. Haga uso indebido de los apoyos otorgados.
- III. Incurra en conductas que pongan en riesgo la seguridad o integridad de las demás personas participantes.
- IV. Cause daños intencionales a las instalaciones, unidades de transporte o bienes utilizados durante el desarrollo del Programa.
- V. No se presente al recorrido sin causa justificada y sin notificar oportunamente a la Secretaría de Turismo.

Las personas que incumplan las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser restringidas para participar en futuras experiencias turísticas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que, en su caso, correspondan.

10.5 Notificación de personas beneficiarias.

Concluido el proceso de dictaminación, la Secretaría publicará los resultados de la dictaminación a través de los medios oficiales de la Secretaría.

La publicación de resultados se realizará con los folios de registro, observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La publicación de resultados no generará derecho adquirido para participar en futuras convocatorias ni obligará a la Secretaría de Turismo a otorgar apoyos adicionales a los previstos para el ejercicio fiscal correspondiente.

11. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYO.

11.1 Proceso de entrega de apoyo.

En el transcurso de los siguientes 10 días naturales de la publicación de resultados, los beneficiarios serán informados mediante mensaje de WhatsApp al número que utilizaron para su registro en la plataforma SIRE del lugar, fecha, hora de encuentro, así como especificaciones de acuerdo a la experiencia que le corresponde de acuerdo al concepto del apoyo.

Las personas beneficiarias deberán presentarse en el lugar, fecha y hora previamente señalados, para la experiencia que les corresponde, presentado la siguiente documentación, misma que se utilizó para el registro digital:

- Folio de registro impreso que otorga SIRE.
- Identificación oficial vigente (original y copia).

En el caso de personas menores de edad, deberán asistir acompañadas por la madre, padre o persona tutora, o por la persona adulta responsable previamente autorizada quien realizó el registro digital y presentar la documentación correspondiente:

- Carta de autorización firmada por la madre, padre o persona tutora. Anexo 1 (Formato TS-01).
- Identificación oficial vigente de la madre, padre o persona tutora (copia).

En caso de no presentar la documentación solicitada, o que esta no corresponda al registro de solicitud, el beneficio queda automáticamente cancelado.

No habrá tiempo de espera para la salida de cada experiencia, por lo que se recomienda llegar 15 minutos antes de la hora establecida.

El ingreso de alimentos que ingrese la persona beneficiaria quedará a discreción de cada establecimiento participante. La persona beneficiaria será informada de las condiciones aplicables por los medios de contacto que haya proporcionado durante su registro. En ningún caso, el Programa incluirá alimentación para las personas beneficiarias.

11.2 Proceso de verificación de cumplimiento y/o seguimiento.

Para efectos de verificación, seguimiento y comprobación de las acciones realizadas en el marco del Programa, se podrán implementar mecanismos de control y evidencia, tales como listas de asistencia, registro fotográfico de las actividades y encuestas de salida dirigidas a las personas beneficiarias, con el objeto de documentar su participación, conocer su percepción y recabar información sobre los resultados de las acciones implementadas.

11.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán derechos y obligaciones de las y los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A). Derechos:

- I. Recibir de las autoridades responsables de la ejecución de los Programas de Desarrollo Social, un trato digno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria y suficiente de los programas de Desarrollo Social, que desarrolle y ejecute la Secretaría o los Municipios; recibiendo en todo momento los beneficios y prestaciones que correspondan al Programa de que se trate, conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por disposiciones de autoridad competente; y
- III. Presentar su propuesta de inclusión en el padrón de beneficiarios;

B). Obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Proporcionar la información necesaria que le sea requerida por las Dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, según corresponda, para ser beneficiarios de los programas de Desarrollo Social; y
- III. Informar a las instancias correspondientes cuando sea beneficiaria o beneficiario de uno o más Programas de Desarrollo Social, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

11.4 Vigencia, temporalidad y recursos.

El Programa tendrá durante el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria autorizada para su operación.

La ejecución de los recorridos turísticos estará sujeta al calendario operativo definido por la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos, considerando la programación de actividades, disponibilidad de servicios turísticos y condiciones operativas necesarias.

Los recursos destinados para la operación del Programa serán ejercidos conforme a la normatividad aplicable en materia presupuestaria, administrativa y de transparencia.

- Clave presupuestaria y denominación del proyecto: S147 “El Turismo que nos Une”
- Clave del proyecto: 110003
- Nombre del proyecto: “El Turismo que nos Une”
- Monto asignado: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Los recursos serán destinados a la contratación, adquisición o gestión de servicios necesarios para la realización de recorridos turísticos, incluyendo aquellos derivados de convenios de colaboración con proveedores y prestadores de servicios turísticos.

11.5 Integración de padrón.

Para efectos de control, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, las personas beneficiarias del Programa serán inscritas en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La unidad administrativa responsable deberá integrar, validar, actualizar y, en su caso, proporcionar la información correspondiente para la incorporación de las personas beneficiarias al Padrón Único de Beneficiarios, conforme a los mecanismos, formatos, campos y procedimientos establecidos en los Lineamientos referidos.

La información que integre el Padrón Único de Beneficiarios será tratada y, en su caso, publicada, observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La incorporación al Padrón Único de Beneficiarios no exime a la unidad administrativa responsable de integrar y resguardar los expedientes individuales de las personas beneficiarias, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11.6 Integración de expedientes.

Para efectos de control, seguimiento y transparencia, la unidad administrativa responsable integrará un expediente por cada persona beneficiaria del Programa. El expediente deberá contener, como mínimo:

- I. Identificación oficial vigente de la persona beneficiaria, cuando corresponda.
- II. En caso de personas menores de edad, documentación que acredite la identidad de la persona adulta responsable y la relación con la persona beneficiaria.
- III. Documentación que permita acreditar la condición de elegibilidad conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Avisos de privacidad y documentos relacionados con la protección de datos personales, conforme a la normatividad aplicable.
- V. Registro de participación en el recorrido turístico.
- VI. Evidencia documental que acredite la entrega del apoyo.

VII. Cualquier documentación adicional que resulte necesaria para la comprobación y seguimiento del Programa.

La integración, resguardo y manejo de los expedientes estará a cargo de la unidad administrativa responsable, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de archivo, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

12. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Con el objetivo de medir el cumplimiento de los objetivos del Programa, así como verificar los resultados obtenidos en la población beneficiaria, se establecerán indicadores de desempeño que permitan dar seguimiento a la operación, cobertura y resultados del Programa.

Los indicadores serán utilizados como herramientas de monitoreo y evaluación para identificar el avance en las metas programadas, fortalecer los procesos de mejora continua y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

El indicador de desempeño considerado para el seguimiento del Programa se basa en el Porcentaje de experiencias de turismo social otorgadas a personas residentes en comunidades vulnerables del estado de Morelos creando un padrón de beneficiarios para la verificación de dicho indicador, acompañado de registros administrativos, documentos comprobatorios y demás evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las metas establecidas.

La Secretaría de Turismo dará seguimiento periódico a los indicadores establecidos, conforme a la información generada durante la operación del Programa.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

El Programa operará bajo los principios de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y participación social, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información relacionada con la operación del Programa, incluyendo sus Reglas de Operación, convocatoria, criterios de selección, población beneficiaria, avances y resultados, será difundida a través de los medios oficiales de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos, garantizando el acceso público a la información generada.

La documentación correspondiente a la ejecución del Programa será integrada y resguardada por la unidad administrativa responsable de su operación, conforme a la normatividad vigente en materia archivística, administrativa y de comprobación del gasto público.

Asimismo, se promoverá la participación de las personas beneficiarias mediante mecanismos de opinión y retroalimentación que permitan conocer la percepción sobre las experiencias turísticas otorgadas, identificar áreas de oportunidad y fortalecer la calidad de los servicios proporcionados.

Las personas beneficiarias podrán presentar solicitudes de información, comentarios, sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa, a través de los medios institucionales establecidos por la Secretaría de Turismo y las instancias competentes.

La operación del Programa se sujetará a medidas de prevención y combate a cualquier acto de corrupción, discriminación o uso indebido de los recursos públicos, garantizando que las participaciones gratuitas en experiencias de turismo social organizadas por la Secretaría se realicen conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social. En coordinación con la unidad responsable del programa, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dará acompañamiento para la supervisión y vigilancia de la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación. La Contraloría Social será integrada por el Comité de Contraloría Social, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

14. QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

Las personas solicitantes, beneficiarias o cualquier persona interesada podrán presentar quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con la operación del Programa de Turismo Social cuando consideren que existe algún incumplimiento a las presentes Reglas de Operación o a la normatividad aplicable.

Las quejas, denuncias o sugerencias podrán presentarse por escrito en las oficinas de la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos o a través de los medios oficiales que ésta determine para tal efecto.

La Secretaría dará seguimiento a las quejas, denuncias o sugerencias que sean de su competencia y, cuando corresponda, las canalizará a la autoridad competente para su atención, conforme a la normatividad aplicable.

La presentación de una queja o denuncia no condicionará el acceso, permanencia o participación de las personas beneficiarias en el Programa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

14.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".
- V. Elegir la dependencia: (poner el nombre de la dependencia)
- VI. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"

VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

VIII. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

14.2 Datos de contacto de contraloría social

Se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, y de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, quienes en materia de contraloría social llevarán a cabo acciones coordinadas de seguimiento, evaluación y aplicación de transparencia en la ejecución del programa:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Número de teléfono 777-329-2200 Ext. 1904 y el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

Número de teléfono 7773.10.12.00 y el correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Turismo en <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-turismo>.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o hasta la conclusión del Programa.

Dado en la sede de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, en la

ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 21 días del mes de agosto de 2026 (dos mil veintiséis).

DANIEL ALTAFI VALLADARES
SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.

ANEXO 1. CARTA COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR PARA ASISTENCIA DE PERSONA MENOR DE EDAD.

FORMATO TS-01.

**PROGRAMA: EL TURISMO QUE NOS UNE
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS**

Por medio de la presente, yo, _____, en mi carácter de
padre, madre o tutor de la persona menor de edad
_____, manifiesto mi conformidad para que participe en
las actividades del Programa de Turismo Social, organizado por la Secretaría de Turismo del
Estado de Morelos y autorizo que viaje con _____, con
parentesco _____.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación
proporcionadas para su registro son verídicas y me comprometo a:

1. Cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos para la participación en el programa.
2. Presentar a la persona menor de edad en el lugar, fecha y horario que sean indicados por la Secretaría de Turismo.
3. Informar oportunamente si la persona menor de edad no podrá asistir a la actividad programada.
4. Informar a la Secretaría de Turismo sobre cualquier condición médica, alergia, tratamiento o situación que deba considerarse para salvaguardar la integridad de la persona menor de edad durante la actividad.
5. Asegurar que la persona menor de edad acate las indicaciones del personal responsable, guías, operadores turísticos y prestadores de servicios durante el desarrollo de la experiencia.
6. Promover que la persona menor de edad mantenga una conducta respetuosa hacia los demás participantes, el personal organizador, las comunidades anfitrionas y los prestadores de servicios turísticos, así como hacer uso responsable de las unidades de transporte, las instalaciones, el mobiliario, el equipo y el patrimonio natural y cultural que formen parte de las actividades del Programa "El Turismo que nos Une".
7. Aceptar que, en caso de incumplimiento de las disposiciones del programa o de conductas que pongan en riesgo la seguridad de la persona menor de edad o de las demás personas participantes, la Secretaría de Turismo podrá suspender su participación.

Manifiesto que conozco que la participación en el Programa "El Turismo que nos Une" es gratuita y que las actividades se desarrollarán conforme a las Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, autorizo la participación del menor en las actividades del programa y deslindo a la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos de cualquier situación derivada del incumplimiento de las indicaciones emitidas por el personal responsable o de actos atribuibles al propio participante o a terceros ajenos a la organización del programa.

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre: _____
Parentesco: _____
Teléfono: _____
Domicilio: _____
Nombre de la persona menor de edad: _____
Municipio: _____
Lugar y fecha: _____
Firma del padre, madre o tutor: _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".